PRORROGA NO. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-229-2019	
PRORROGA NO. 1	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
CONTRATISTA	UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S
NIT	NIT 900.328.624-1
REPRESENTANTE LEGAL	MÓNICA CECILIA BUSTAMANTE PADILLA
CÉDULA DE CIUDADANIA No.	CC. No. 26.116.968 de San Antero (Córdoba)
DIRECCIÓN	Bosque Sector Buenos Aires DG 48 No 53-25 Cartagena
TÉLEFONO	Teléfono 6672937 / 6797523
E-MAIL Contratación de Minima Cuantia	E-mail gerencia@mbpuniformes.com
SELECCIÓN Contratación de Minima Cuantia	No. 002-232 - 2019.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE DOTACION DE UNIFORMES CORPORATIVOS Y DE TRABAJO EN CAMPO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO
VALOR	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 de diciembre de 2019
PRORROGA No 1	20 de diciembre de 2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	certificado de disponibilidad presupuestal No 38219 del 14 de agosto de 2019

Entre los suscritos: Coronel **JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES**, mayor de edad, vecino de Bogota D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.468.725 expedida en Bogota, en su calidad de Subdirector General de Contratación de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1131 del 30 de noviembre de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien se denominó **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la señora **MONICA CECILIA BUSTAMANTE PADILLA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.116.968 de San Antero (Córdoba), actuando como Representante Legal de la firma **UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S**, con Nit 900.328.624-1, quien en lo sucesivo se denominó el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar Prorroga No 1, previas las siguientes consideraciones

Que la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares suscribió el Contrato de Compra venta No 001-229-2019 cuyo objeto fue **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE UNIFORMES CORPORATIVOS Y DE TRABAJO EN CAMPO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.**

Que con el fin de atender la necesidad planteada, en los estudios previos de fecha 24 de octubre de 2019, con la apropiación presupuestal y bajo la normatividad legal vigente y efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la seleccion objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demas normas vigentes, el Subdirector General de Contratación de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares aceptó la oferta presentada en el proceso N° 002-232-2019 a la firma UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S

Que por lo anterior se suscribio el contrato No 001-229-2019 entre Coronel (RA)JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES Subdirector General de Contratación de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares de una parte, quien en adelante se denominó AGENCIA LOGISTICA y por la otra la señora MÓNICA CECILIA BUSTAMANTE PADILLA, identificada con la cedula de ciudadania N 26.116.968 de Bogotá, quien se denominó CONTRATISTA, por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.000.000.00), cuyo objeto es *ADQUISICION DE DOTACION DE UNIFORMES CORPORATIVOS Y DE TRABAJO EN CAMPO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.*

Que mediante oficio del 21 de noviembre de 2019, la firma contratista UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S solicito prorroga hasta el 20 de diciembre de 2019 al contrato 001-229-2019 en consideracion a que los elementos objeto del contrato no están disponibles en el mercado motivo por el cual se requiere comprar la materia prima tomar las medidas y tallas del personal e iniciar el proceso de confección de las prendas estableciendo un cronograma el cual estabece el tiempo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, hasta el 20 de diciembre de 2019

Que mediante memorando No 20193200677533 ALDAS-DOAS-POLA-322 de fecha 29 de noviembre de 2019 se acepta viabilidad de prórroga, por parte del señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SOTELO Director de Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, hasta el 20 de diciembre de 2019 con el fin de atender la necesidad del Departamento de Buceo y Salvamento, enviando la viabilidad al Subdirector de Contratación de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares el 05 de diciembre de 2019 documentos que hacen parte del presente escrito de prorroga

Que el alcance al estudio previo de fecha 05 de diciembre de 2019, del señor contador RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SOTELO Director de Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares manifiesta que con el fin de continuar el cumplimiento del objeto contractual y atendiendo la necesidad del Departamento de Buceo y Salvamento, en cuanto a la uniformidad que genera condiciones de orden, estandarización y diferenciación y en beneficio de la imagen institucional y aumento de la cooperatividad, contribuyendo a la consolidacion de la Entidad en el sector y atendiendo la solicitud de la firma contratista del 20 de noviembre de 2019 aceptó su viabilidad el 05 de diciembre de 2019, avalada de la misma manera por la supervisora del contrato 001-229-2019 la señora Esmeralda Rodriguez

Que mediante formato solicitud de gestión modificacion contractual es autorizada la presente modificacion al contrato 001-229-2019, por la supervisión, y el ordenador del gasto señor Coronel Collazos Encinales quien diligencia dicha actuacion con base en la aceptación de viabilidad de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios, de igual forma, aceptada por la firma contratista documentos que soportan la presente prorroga No 1 hasta el 20 de diciembre de 2019 en pro de atender la necesidad del Departamento de Buceo facilitando el cumplimiento oportuno del objeto contractual

En cumplimiento al postulado de la autonomia de la voluntad y el principio rector del interes publico y general materializado en los fines del Estado, se considera la prorroga en el contrato mecanismo para la realización de tareas directamente relacionadas con el objeto propuesto

inicialmente en el contrato, es preciso tener en cuenta que bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomia de la voluntad y el principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado ***acordando los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias en*** búsqueda de los fines de la contratación estatal.

Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

La justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del mismo, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondria comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razon por la cual se les impone el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones que lleguen a presentarse."* (Consejo de Estado)

Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable juridicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado

*La **solemnidad del contrato de modificación:** // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, **prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes**, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.*

*Respecto de la **modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional**, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economia y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad juridica presupuestal."*

*- **La motivación y justificación de la modificación.** // (...) A diferencia del contrato privado solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)"*

Siendo así El Subdirector General de Contratación de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares como ordenador del gasto cuenta con plenas facultades, para celebrar la presente Prorroga No 1 y en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes hasta el 20 de diciembre de 2019

Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar el presente escrito de Prorroga No 1, al contrato de Compra-venta No 001-229 de 2019, teniendo en cuenta que se debe garantizar el objeto contractual, dentro del marco de la normatividad legal y las politicas internas de la Entidad.

Que teniendo en cuenta el principio de la autonomia de la voluntad y que el plazo de ejecución del contrato de compra venta No 001-229 de 2019, se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

C) AUSULA PRIMERA: **PRORROGAR**, el contrato No 001-229-2019 hasta el 20 de diciembre de 2019, para todos sus efectos legales

CLASULA SEGUNDA. Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Poliza N° GU033865 expedida por la Compañia Seguros Confianza., ajustando sus valores de acuerdo con la presente Prorroga.

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente aclaratorio a la Prorroga No 1 requiere de la firma del **SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION DE LA ALFM** y del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA: Los demás terminos y condiciones del contrato de Compra venta No. [illegible] 2019, no se modifican por medio de la presente Prorroga No 1, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogota, D.C., a los 10 DIC. 2019

EL CONTRATISTA,

MÓNICA CECILIA BUSTAMANTE PADILLA
Representante legal
UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA)**JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES**
Subdirector General de Contratación de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares